

**Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor de diversos  
Gobiernos Regionales para financiar proyectos de inversión pública durante el Año  
Fiscal 2013**

**DECRETO SUPREMO N° 159-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte;

Que, mediante la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del referido dispositivo legal, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 106-2013-OGPP-OP/ MINSa la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 581 224,00), con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central y Unidad Ejecutora 016: Hospital Nacional Hipólito Unanue del Pliego 011 Ministerio de Salud para una transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del departamento de Moquegua, Gobierno Regional del departamento de Pasco y Gobierno Regional del departamento de San Martín para el financiamiento de (09) nueve proyectos de inversión pública, los mismos que cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuya ejecución estará a cargo de los citados gobiernos regionales, para lo cual han suscrito los convenios respectivos con el Ministerio de Salud, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 29951; en virtud de lo cual, con Oficio N° 1814-2013-SG/MINSa, el citado Ministerio solicita la transferencia de recursos correspondiente;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales considerados en el párrafo precedente, hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 581 224,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 016: Hospital Nacional Hipólito Unanue, para el financiamiento de la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión pública, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29951;

De conformidad con lo establecido artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 581 224,00), destinados al financiamiento de nueve (09) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **(EN NUEVOS SOLES)**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000276. Gestión del Programa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 104 074 904,00

UNIDAD EJECUTORA 016 : Hospital Nacional Hipólito Unanue

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2160763 : Mejoramiento del Monitoreo y  
Tratamiento en los Pacientes de  
los departamentos de medicina  
y pediatría del Hospital Nacional  
Hipólito Unanue Agustino, Lima,  
Lima

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 506 320,00

**TOTAL PLIEGO 011 106 581 224,00**  
=====

**A LA:**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 455 : Gobierno Regional del departamento  
de Moquegua

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2057931 : Ampliación y Mejoramiento del  
Hospital de Moquegua  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		35 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL PLIEGO 455</b>	<b>35 000 000,00</b>
		=====

PLIEGO 456 : Gobierno Regional del departamento de Pasco

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2157301 : Mejora de la Capacidad Resolutiva y Operativa del Hospital Román Egoavil Pando del Distrito de Villa Rica, Provincia Oxapamapa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 506 320,00
		-----
	<b>TOTAL PLIEGO 455</b>	<b>2 506 320,00</b>
		=====

PLIEGO 459 : Gobierno Regional del departamento de San Martín

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2234507 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Picota, Provincia de Picota - Región San Martín

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>5 998 917,00</b>

PROYECTO 2231055 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Jerillo, Distrito de Jepelacio - Provincia de Moyobamba - Región San Martín

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>3 147 634,00</b>

PROYECTO 2234505 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Bellavista, Provincia de Bellavista - Región San Martín

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>13 850 567,00</b>

PROYECTO 2234508 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Rioja, Provincia de Rioja - Región San Martín

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>16 503 689,00</b>
PROYECTO	2234510 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud San José de Sisa, Provincia El Dorado -Región San Martín	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>6 376 424,00</b>
PROYECTO	2234509 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Tocache, Provincia de Tocache - Región San Martín	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>13 883 194,00</b>
PROYECTO	2234506 : Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Saposoa, Provincia de Huallaga-Región San Martín	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		<b>9 314 479,00</b>
		-----
<b>TOTAL PLIEGO 459</b>		<b>69 074 904,00</b>
		=====
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		<b>106 581 224,00</b>
		=====

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1.- Los Titulares del pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
Ministra de Salud

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas